RESUELVE LO QUE INDICA

SANTIAGO, - 7 ABR 2010

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2 /

VISTO: Lo dispuesto en el D.F.L. 343, de 1953; en el D.F.L. N°279, de 1960; en el D.L. 557; en la Ley 18.059; en la Ley N° 18.696; en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó a través del D.F.L. N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N°13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución N° 87, de 2009, que aprobó las Bases de Licitación Pública del "Servicio de Apoyo Tecnológico para Soportar los Procesos de Negocio de la Secretaría Ejecutiva de Transantiago., la Resolución Exenta N° 117, de 2010, que adjudicó la licitación previamente referida y en la Resolución 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 4 de marzo de 2010, doña Patricia García García, en representación de Everis Chile S.A., en virtud de lo establecido en la Ley 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, presentó ante la Dirección de Compras Públicas una petición de información en la que solicita conocer el contenido de la oferta técnica presentada por la adjudicataria de la licitación pública denominada "Servicio de Apoyo Tecnológico para Soportar los Procesos de Negocio de la Secretaría Ejecutiva de Transantiago", la cual fue remitida a esta Subsecretaría con fecha 9 de marzo de 2010.

2. Que lo solicitado constituye un antecedente de un acto administrativo, esto es, de una decisión formal emitida por un órgano de la Administración del Estado que contiene una declaración de voluntad, realizada en el ejercicio de una potestad pública, según lo establecido en el artículo 3° de la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

3. Que, en efecto, la información solicitada constituye un antecedente del acto administrativo aprobatorio del Contrato de Suministro y Servicio que se celebre con el Adjudicatario de la Licitación Pública del Servicio de Apoyo Tecnológico para Soportar los Procesos de Negocio de la Secretaría Ejecutiva de Transantiago, conforme se desprende del artículo 65 de la Ley 19.886, que en lo pertinente prescribe que "*El contrato definitivo será suscrito entre la Entidad Licitante y el Adjudicatario dentro del plazo establecido en las Bases, debiendo publicarse en el Sistema de Información*"

4. Que aún no se ha completado la total tramitación del acto administrativo precedentemente referido.

5. Que el artículo 21 N° 1, letra b) de la Ley N° 20.285, establece que podrá denegarse la información cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido y, particularmente, de aquellos antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez que sean adoptadas, de forma que hasta que el presente proceso licitatorio no se encuentre totalmente concluido, esto es, una vez que sea tramitado totalmente el

acto administrativo que apruebe el Contrato de Suministro y Servicio celebrado entre el Adjudicatario de la licitación y la Subsecretaría de Transportes, no resulta posible entregar los antecedentes solicitados.

6. Que en virtud de lo expresado en los considerandos anteriores, es procedente entregar la información sólo una vez que sea tramitado totalmente el acto administrativo aprobatorio del Contrato de Suministro y Servicio precedentemente referido.

RESUELVO,

1° NO DAR LUGAR a la solicitud de acceso a la información presentada por Everis Chile S.A., recibida por esta Subsecretaría, con fecha 9 de marzo de 2010, por medio de la cual ésta pide conocer el contenido de la oferta técnica presentada por el Adjudicatario de la licitación pública denominada "Servicio de Apoyo Tecnológico para Soportar los Procesos de Negocio de la Secretaría Ejecutiva de Transantiago", por concurrir en la especie la causal de reserva de la información establecida en el artículo 21 N°1, letra b) de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, según se expresó en las consideraciones precedentes, mientras se encuentre pendiente la tramitación del acto administrativo que apruebe el Contrato de Suministro y Servicios celebrado con el Adjudicatario de la licitación previamente referida.

2° REMÍTANSE al interesado los antecedentes solicitados una vez concluida la tramitación del acto administrativo que apruebe el Contrato de Suministro y Servicios celebrado con el Adjudicatario de la licitación mencionada precedentemente.

3° DECLARAR como reservados los antecedentes del acto administrativo que resolvió el proceso de licitación pública del Servicio de Apoyo Tecnológico para Soportar los Procesos de Negocio de la Secretaría Ejecutiva de Transantiago, hasta la fecha en que finalice la tramitación del acto administrativo que apruebe el Contrato de Suministro y Servicio respectivo, de acuerdo a la normativa aplicable.

4° Envíese copia de la presente resolución una vez que sea totalmente tramitada, a la Oficina de Información, Reclamos y Sugerencias para efectos que ésta incorpore en el índice de actos y documentos calificados como secretos o reservados, la denominación de los actos, documentos e informaciones que por este acto administrativo se califican como tales y la individualización del mismo.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

Gloria Hutt Hesse
SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
JEFE DIVISION LEGAL DE TRANSPORTES

MWP/ALC/ROJ/PHL/[illegible]
8506

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
DIVISION LEGAL DE TRANSPORTES